

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0002-ALC-CP-GADMCH-2026**

**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITACIÓN DE SERVICIOS NO.
LICS-GADMCHUNCHI-2025-001, OBJETO DE CONTRATACIÓN:
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS
VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CHUNCHI”**

**Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal 1, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 ibídem manifiesta que: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se*

priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*

Que, el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que *“todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno redistribuir y reorientar los recursos y bienes Públicos para compensar las iniquidades entre suscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, Art. 54 Literal 1) establece: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley en dicho marco, prestar servicio Públicos y construir la obra Pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, Art. 55 Literal g) establece: *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios Públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica Reformativa del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato. La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública.”*

Que, el artículo 21 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“PORTAL de CONTRATACIÓN PÚBLICA.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador; será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.*

El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente de manera oportuna a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones, administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada. (...)”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...)”;*

Que, el artículo 24 de la Ley ibidem, señala: *“Presupuesto. Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes*

para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...)";

Que, el artículo 26 de la precitada norma jurídica determina: *“Modelos obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia.”*;

Que, el artículo 48 de la precitada norma jurídica señala. - *“Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).*

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.”

Que, mediante Noveno Suplemento Registro Oficial Nro. 153 de 28 de octubre de 2025 se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, mismo que contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento para la ejecución de los distintos procesos de contratación;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la LONCP menciona: *“Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"*;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCNP dispone que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados*

por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual”;

Que, el artículo 264 del RGLOSNCNP determina que: “Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto”.

Que, el artículo 265 del RGLOSNCNP determina que: “Método de evaluación de las ofertas. - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento”.

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “El SERCOP realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y todos los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecuen a lo previsto en esta

ley, en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación del Reglamento General a la ley; para tal efecto, podrá priorizar el uso de tecnologías emergentes que permitan integrar y consumir información desde otras instituciones públicas, con el fin de automatizar procesos de prevención, detección y control de hechos que puedan configurar delitos tipificados en el Código Orgánico Integra Penal, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia de la administración pública. Mientras tanto, el SERCOP emitirá las directrices transitorias que fueren necesarias para la normal continuidad de las contrataciones públicas. Así mismo, el SERCOP determinará los artículos de la presente Ley y su Reglamento que estarán en régimen de transición hasta que se implementen las herramientas respectivas.”

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA del RGLOSNCPP determina que: “De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, el SERCOP adecuará, actualizará y publicará los modelos obligatorios de pliegos y contratos en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de este Reglamento. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos y demás lineamientos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar, las disposiciones del Reglamento General con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores y permitir continuar con las contrataciones públicas. Mientras tanto, las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos vigentes a la actualidad.”

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 0120-ALC-CP-GADMCH-2025**, de fecha 01 de diciembre de 2025, suscrito por el Sr. Frantz Joseph, ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI, en el cual se resuelve lo siguiente: “**Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación de “Subasta Inversa Electrónica, signado con el Nro. SIE-GADMCHUNCHI-2025-008 denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”, según lo dispuesto en el artículo 33 del LOSNCP, literal “c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”

Que, mediante Memorando. GADMCH-ALC-2025-081-J, de fecha 03 de diciembre del 2025, suscrito por el Sr. Frantz Joseph N, ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI, quien indica textualmente en su parte pertinente: *“En tal sentido, se dispone a Ud. Como Director de Obras Públicas y encargado de la coordinación de los trabajos de los vehículos pesados y maquinaria del GADMCH, preparar de forma inmediata toda la documentación habilitante actualizada bajo normativa legal vigente, para proceder de manera prioritaria con el inicio del proceso de contratación del proyecto denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”, y de esta manera no se interrumpa la planificación y cumplimiento de los objetivos institucionales.”*

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con el informe de necesidad cuyo objeto es: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”, suscrito por el Tlgo. Armando Molina, MECANICO TMM GAD MCH, revisado por el Abg. Luis Iván Merchán, JEFE DE TALENTO HUMANO GAD MCH (E); revisado y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS GAD CHUNCHI.

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con los Términos de Referencia para la contratación de: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”, suscrito por el Tlgo. Armando Molina, MECANICO TMM GAD MCH, revisado por el Abg. Luis Iván Merchán, JEFE DE TALENTO HUMANO GAD MCH (E); revisado y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS GAD CHUNCHI.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TMM-2025-151-M, de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito por el Tnlgo. Armando Molina, MECANICO TMM GAD MCH, solicita la certificación POA No 160-2025 necesario para el proceso de contratación que tiene por objeto el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”.

Que, la institución municipal dispone de la CERTIFICACIÓN POA NO. 160-2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por la Arq. ADRIANA CRIOLLO, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, quien certifica que: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI.” Consta dentro del plan operativo anual 2025.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TMM-2025-177-M, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por el Tnlgo. Armando Molina, MECANICO TMM GAD MCH, quien emite la necesidad para obtener el presupuesto referencial del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”. Se adjunta documentación pertinente.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TMM-2025-178-M, de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Tnlgo. Armando Molina, MECANICO TMM GAD MCH, quien solicita la certificación CATE actualizada, para el proceso de contratación que tiene por objeto el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI”.

Que, se dispone de VERIFICACIÓN CATE N°172-2025, suscrita por el Lic. Ángel Duche C. ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA, en donde se indica: Conforme los Términos de Referencia elaborados cuyo objeto será el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”. NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TMM-2025-187-M, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por el Tnlgo. Armando Molina, MECANICO TMM GAD MCH, quien solicita la certificación PAC, para el proceso de contratación que tiene por objeto el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”, Y poder dar continuidad al proceso de mantenimiento de la flota vehicular.

Que, se dispone de CERTIFICACION PAC N 160-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrita por la Lic. Verónica Muñoz Abad ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS, en donde se indica:

CERTIFICACION PAC N 160-2025

La Subdirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, una vez verificado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025, publicado en el portal institucional del SERCOP, CERTIFICA que consta en el PAC lo siguiente:

Nro.	Partida Pres.	Descripción	V. Total
1	730405	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI	43,576

2	730405	871410010 Servicio Común	NO	Proyecto de Inversión No Normalizado	NO	Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI	1.00	Unidad
---	--------	--------------------------	----	--------------------------------------	----	------------	--	------	--------

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TMM-2025-154-M, de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por el Tnlgo. Armando Molina, MECANICO TMM GAD MCH, quien solicita la certificación presupuestaria por el valor \$84250.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 00 /100) dólares de los Estados Unidos más IVA , conforme al Estudio de Mercado para el proceso de contratación que tiene por objeto el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”, Servicio de mantenimiento correctivo que incluye repuestos y mano de obra.

Que, la institución municipal dispone de la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, N.º 025-JFGADMCH- LNCH-2025, emitido por la Jefatura financiera en la cual se indica: “Que existe la partida presupuestaria para este proceso de CONTRATACION/ADQUISICION, actuando conforme al Código de Planificación y Finanzas Públicas Art. 115.- Certificación Presupuestaria; y del presupuesto aprobado para el ejercicio económico del año 2025, misma que caduca el 31 de diciembre del 2025, por el valor de \$ 84.250,00”

CERTIFICO: Que existe la partida presupuestaria para este proceso de CONTRATACION/ADQUISICION, actuando conforme al Código de Planificación y Finanzas Públicas Art. 115.- **Certificación Presupuestaria;** y del presupuesto aprobado para el ejercicio económico del año 2025, misma que caduca el 31 de diciembre del 2025.

Nº Partida Presupuestaria	Programa	Nombre de la Partida	Valor RMU
5.3.08.13.1.1.1	Subp. 1.- Administración General	Repuestos y Accesorios	\$ 5.026,00
5.3.04.05.1.1.2	Subp. 2.-gestión Administrativa Técnica	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	\$11.417,00
7.3.08.13.3.5.1	Subprograma 1.- Otros Servicios Comunes	Repuestos y Accesorios	\$16.456,00
8.4.01.11.3.5.1	Subprograma 1.- Otros Servicios Comunes	Partes y Repuestos	\$3.392,00
8.4.01.11.4.1.1	Subprograma 1.- Transporte Y Vías	Partes y Repuestos	\$2.000,00
7.3.14.11.4.1.1	Subprograma 1.- Transporte Y Vías	Partes y Repuestos	\$2.383,00
7.3.04.05.4.1.1	Subprograma 1.- Transporte Y Vías	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	\$43.576,00
TOTAL:			\$ 84.250,00

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TMM-2025-188-M, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por el Tnlgo. Armando Molina, MECANICO TMM GAD MCH, quien recomienda el inicio del proceso de contratación para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”, se anexa la siguiente documentación pertinente en físico y digital:

Fase preparatoria

- Informe de Necesidad
- Términos de Referencia
- Certificación POA
- Certificación CATE
- Certificación PAC
- Disponibilidad Financiera
- Estudio de Mercado
- Proformas

- Oficios y Gmail

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-AA-2025-380-J, de fecha 23 de diciembre del 2025, suscrito por el Tnlgo. Armando Molina, MECÁNICO TMM GADMCH, se dirige al Sr. Frantz Joseph, ALCALDE-GADM-CHUNCHI, exponiendo *“En el ámbito de mis facultades como alcalde, establecidas en los artículos 9 y 60 del COOTAD, AUTORIZO el INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI” y de esta manera se proceda realizar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA como corresponda.”*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 0135-ALC-CP-GADMCH-2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, suscrito por el Sr. Frantz Joseph Narváez ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI, en el que resuelve: *“Art. 1.- AUTORIZAR, a la Unidad de Compras Públicas el inicio de proceso precontractual de LICITACIÓN DE SERVICIO signado con el código: No. LICS-GADMCHUNCHI-2025-001 cuyo objeto es: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”, con un presupuesto referencial de \$ 84.250,00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS) más IVA. (...)”;*

Que, mediante elaboración de PLIEGO PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN, N° LICS-GADMCHUNCHI-2025-001, de fecha y hora de publicación 24 de diciembre de 2025, a las 13H00, se procedió a publicar en el Sistema Oficial de Contratación Pública el proceso de Licitación No. LICS-GADMCHUNCHI-2025-001.

Que, mediante Memorando No. GADMCH-CP-2025-0036-M de fecha 30 de diciembre de 2025, la Licenciada Dayana Hidalgo ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS procede a informar que SI existen preguntas dentro del proceso LICS-GADMCHUNCHI-2025-001 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI.

Que, mediante Acta Nro. 01 denominada ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 31 de diciembre de 2025, la comisión técnica indican que una vez instalada la sesión, se comprueba que, SI EXISTEN preguntas dentro del proceso, LICS-GADMCHUNCHI-2025-001 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI, por lo que se procede a dar contestación a cada una de ellas, con el acta de constancia pertinente. (...)

Que, mediante Memorando No. GADMCH-CP-20236-0002 , de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por la Licenciada Dayana Hidalgo, ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS procede a informar la existencia de tres ofertas dentro del proceso LICS-GADMCHUNCHI-2025-001.

Que, mediante Acta Nro. 02 denominada APERTURA DE OFERTAS de fecha 09 de enero de 2026, la comisión técnica indica que: *“(...) de lo observado se determina que los tres oferentes se encuentran habilitados para continuar con el proceso de revisión de ofertas. (...)”*.

Que, mediante Acta Nro. 03 denominada ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 13 de enero del 2026, la comisión técnica indica: *“Al verificar la consistencia de los documentos presentados en las ofertas presentadas, tal como lo establece los Artículos antes descritos del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); se determina que, NO SE REQUIERE CONVALIDAR ERRORES, de las ofertas presentadas por los oferentes. (...)”*.

Que, con fecha 13 de enero de 2026 mediante memorando No. 006-FISCA-MS-GADMCHUNCHI se procede a solicitar la calificación de participación Nacional del proceso LICS-GADMCHUNCHI-2025-001 otorgada de manera automática por el SOCE.

Que, con fecha 13 de enero de 2026 mediante memorando No. GADMCH-CP-2026-0005-M la Licenciada Dayana Hidalgo ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS procede a entregar el reporte automático generado por el portal de compras públicas en referencia al VAE.

Que, mediante Acta Nro. 04 denominada ACTA DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 14 de enero de 2026, la comisión técnica indica: *“La comisión técnica delegada del proceso LICS-GADMCHUNCHI-2025-001, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”, con base en los resultados obtenidos, los oferentes “JORGE TIGLLAN ELIAS” y “MARTINEZ SANCHEZ ZULEMA CECIBEL”, CUMPLEN con los requerimientos técnicos y legales establecidos en el pliego del presente proceso de contratación, por lo que pueden pasar a la siguiente etapa del proceso.”*

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIONES, de fecha 19 de enero de 2026, la comisión técnica indica: *“Con base en el cuadro resumen de calificaciones, la Comisión Técnica conformada por el Ingeniero Miguel Salazar como profesional delegado de la máxima autoridad, Ingeniero Paúl Calderón como Titular del área requirente, el Tecnólogo Armando Molina como Profesional a Fin; designados por la*

Máxima Autoridad mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 0135-ALC-CP-GADMCH-2025 de fecha 24 de diciembre de 2025, y la Licenciada Verónica Muñoz como secretaria designada mediante memorando Nro. GADMCH-CT-2025-001-LICS de fecha 26 de diciembre de 2025; RECOMIENDA ADJUDICAR dentro del proceso de contratación No. LICS-GADMCHUNCHI-2025-001, cuyo objeto es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”, al oferente invitado denominado “JORGE TIGLLAN ELIAS” con RUC N° 0604016717001. En caso de acogerse la recomendación de adjudicación, por el valor de \$83.654,0000 USD (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 0000/10000 DÓLARES AMERICANOS), más IVA y un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días, por haber cumplido con los requisitos y parámetros solicitados en los pliegos del procedimiento de Licitación de Bienes Y Servicios.

Corresponde a usted Señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, la ADJUDICACIÓN del presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo previsto para continuar con el debido proceso en el Art. 112 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual, se adjunta el expediente que contiene todo el proceso preparatorio y precontractual. (...)”

Que, mediante MEMORANDO No. 010-FISCA-MS-GADMCHUNCHI, de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por la comisión técnica se dirigen al señor Alcalde, exponiendo “En virtud de lo antes mencionado y con la finalidad de dar continuidad al proceso, PROCEDO A ENTREGAR el INFORME DE RECOMENDACIÓN del proceso LICS-GADMCHUNCHI-2025-001 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI.”.

Que, mediante Memorando. GADMCH-ALC-2026-08-J, de fecha 19 de enero del 2026, suscrito por el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, se dirige a Procuraduría Sindica, exponiendo “(...) En el ámbito de mis facultades como alcalde, establecidas en los artículos 9 y 60 del COOTAD, AUTORIZO ADJUDICAR EL PROCESO en mención y realizar la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, con el correspondiente CONTRATO para de esta manera continuar con el debido proceso.”

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, íntegramente el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por la Comisión Técnica, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 0135-ALC-CP-GADMCH-2025, de fecha 24 de diciembre de 2025; así como toda la documentación precontractual; y, **ADJUDICAR** el proceso de Licitación de Servicio signado con el código No. LICS-GADMCHUNCHI-2025-001, cuyo objeto de contratación es: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”, a favor del oferente: JORGE TIGLLAN ELIAS, con RUC N° 0604016717001, por haber cumplido con los requisitos y parámetros solicitados en los pliegos del procedimiento de Licitación de Servicio, por el valor de \$83.654,0000 USD (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 0000/10000 DÓLARES AMERICANOS), más IVA y un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días.

Artículo 2.- DESIGNAR, como Administrador del Contrato al Tnlgo. Armando Molina Tenezaca, Mecánico del Taller Municipal del GADM-CHUNCHI, conforme así lo determina el artículo 81 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 359 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a Sindicatura del GADM-CHUNCHI para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 342 y 343 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 4.- DISPONER al Jefe Administrativo y de Compras Públicas, o Proveeduría agregar el presente instrumento administrativo al expediente de la contratación y publique la misma en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 20 días del mes de enero de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**FRANTZ WILMER
JOSEPH NARVAEZ**

Validar únicamente con FirmaBC

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

Resolución Elaborada por:



Firmado electrónicamente por:
**MARLENE ANGELITA
CUNAS PARADA**

Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Marlene Cuñas Parada
Procuradora Sindica del GADM-CHUNCHI